



Resolución de Gerencia General N° 00070-2024-OEFA/GEG

Lima, 4 de julio de 2024

VISTOS: La solicitud del 28 de junio del 2024, presentada por el señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña; el Memorando N° 01097-2024-OEFA/OAD-URH, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00180-2024-OEFA/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Literal I) del Artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece el derecho de los servidores civiles a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el Artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud; y, que si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, deberá reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, a través de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), se regulan las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG, modificada mediante Resolución de Gerencia General N° 00100-2023-OEFA/GEG se aprueba el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", (en adelante, **el Lineamiento**); cuyo Numeral 8.4.6 establece que la Gerencia General emite el acto administrativo que declara la procedencia o no de la solicitud, la misma que debe ser notificada a el/la solicitante y a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y Administración para que adopten las acciones internas para la contratación del servicio requerido;

Que, en el marco de las normas antes citadas, el señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña (en adelante, **el señor Machuca**) solicita que la entidad le brinde defensa legal en su calidad servidor civil respecto al cargo que desempeñó como Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, durante la etapa de investigación asociada al Caso N° 506015506-2024-174-0 sobre declaración testimonial ante la Segunda Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho;

Que, a través del Memorando N° 01097-2024-OEFA/OAD-URH, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como órgano responsable de la gestión de recursos humanos del OEFA, ha informado que el señor Machuca ejerció el cargo de Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, durante el periodo del 08 de enero 2024 hasta el 15 marzo 2024, en mérito al contrato SERVIR N° 002-2024-OEFA;

Que, mediante el Informe N° 00180-2024-OEFA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud del señor Machuca para acceder al beneficio de defensa legal para la etapa de investigación asociada al Caso N° 506015506-2024-174-0 sobre declaración testimonial ante la Segunda Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios

de Lima - Tercer Despacho, al haber verificado que la misma cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en el Lineamiento;

Que, en ese sentido, corresponde a la Gerencia General, emitir el acto administrativo que declare la procedencia de la solicitud de defensa legal presentada por el señor Machuca;

Con el visado de la Oficina de la oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva números 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE; el Lineamiento N° 002-2020-OEFA/GEG "*Lineamiento para la contratación de servicios de defensa legal y asesoría especializada para los/as funcionarios/as, ex funcionarios/as, servidores/as y ex servidores/as civiles del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA*", aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 055-2020-OEFA/GEG del 27 de agosto del 2020 y modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 00100-2023-OEFA/GEG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar procedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña, servidor civil quien se desempeñó como Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para acceder al beneficio de defensa legal para la etapa de investigación asociada al Caso N° 506015506-2024-174-0 sobre declaración testimonial ante la Segunda Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Tercer Despacho.

Artículo 2°.- Notificar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Ricardo Oswaldo Machuca Breña, servidor civil que se desempeñó como Director de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Artículo 4°.- Disponer a la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.gob.pe/oeffa), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[MALEGRIA]

MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS

Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 04000196"



04000196